

**RESOLUCIÓN No. L- 004 de 2022  
(09 de Diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE EL CIERRE DEL PERIODO PARA RECEPCIÓN DE ACRENCIAS OPORTUNAS Y SE CORRE TRASLADO DE LOS CRÉDITOS RECLAMADOS DE MANERA OPORTUNA DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE R&S SALUD CTA- EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. 900.348.230-7”**

La liquidadora la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, entidad solidaria identificada con el NIT: 900.348.230-7, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las contenidas en los Estatutos, Circular Externa No 20 de 2020- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Título IV, Capítulo XV, Ley 79 de 1988, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamente; **CORRE TRASLADO** a los interesados de los créditos oportunamente presentados al proceso liquidatorio de **R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, en liquidación, previas las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES**

Que, mediante el Acta No. 15 del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, se ordenó la liquidación voluntaria de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT No. 900.348.230-7.

Que, en el numeral 10º del Acta No. 15 del 31 de marzo de 2022, se designó como liquidadora, a **ADRIANA MARIA FONTECHA HERNÁNDEZ** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía N° 63.483.370 de Bucaramanga (S), para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con Nit. 900.348.230-7.

Que, teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, inició el día 04 de mayo de 2022, mediante aceptación del trámite de inicio de liquidación voluntaria a través de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con lo dispuesto en Circular Externa No 20 de 2020- Circular Básica Jurídica Título IV, Capítulo XV, uno de los objetivos del proceso de liquidación voluntaria es la realización de los activos de la organización, para lograr tal finalidad.

Que, el marco jurídico aplicable al proceso de liquidación se encuentra contenido en la Circular Externa No 20 de 2020- Circular Básica Jurídica Título IV, Capítulo XV Supersolidaria, Ley 79 de 1988, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o reglamenten, las normas de procedimiento previstas en el Decreto- Ley 663 de 1993 (Estatuto orgánico del Sistema Financiero), y demás disposiciones que lo modifican y desarrollan, y cuando estas normas hacen referencia a la Superintendencia Financiera de Colombia se debe entender que dicha referencia se hace a la Superintendencia de la económica solidaria.

Que el artículo 4.2.1 de la Circular Externa No 20 de 2020- Circular Básica Jurídica Título IV, Capítulo XV expedida por la Supersolidaria, dispone que el liquidador emplazará mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar de domicilio social, a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la organización solidaria, mediante publicación de un (01) aviso.

Que, en cumplimiento de la norma en citada, el día 08 de mayo de 2022 la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN** publicó en el diario **VANGUARDIA LIBERAL** y en la página web de la entidad en liquidación, el siguiente aviso emplazatorio:

**AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD - R & S SALUD - EN LIQUIDACIÓN**

La suscrita liquidadora de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD - R & S SALUD - EN LIQUIDACIÓN** identificada con Nit. 900.348.230-7, en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica, del Art. 58 de la Ley 454 de 1998 y del numeral 1° del Artículo 107 de la Ley 79 de 1988 para adelantar los procesos de liquidación voluntaria, se permite informar a los posibles Acreedores de la CTA, que esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, adoptada mediante decisión voluntaria de sus asociados el pasado 31 de Marzo de 2022 según consta en Acta N°.015 en Asamblea General Extraordinaria de Asociados, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se acepta el nombramiento efectuado por parte de la liquidadora y se procede a informar a todos sus acreedores el inicio de la liquidación de esta organización solidaria. Cualquier interesado puede comunicarse al correo electrónico: [ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com](mailto:ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com), al celular 310 3319243

ADRIANA MARÍA FONTECHA  
Liquidador R&S SALUD



Que, así mismo, mediante AVISO publicado en página web, la liquidadora de R&S SALUD CTA- EN LIQUIDACIÓN, comunico:

A todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra las entidades intervenidas, para que se presenten a radicar al proceso liquidatorio su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, de manera virtual a través de la página web <https://www.ryssalud.com/>, el correo electrónico [ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com](mailto:ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com) o físicamente UNICAMENTE en la sede ubicada en la Avenida Quebrada Seca # 30 - 35 en la ciudad de Bucaramanga, **DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 08 DE JUNIO AL 17 DE JUNIO DE 2022, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 5:00 PM.** Las reclamaciones remitidas por correo certificado, se entenderán como radicadas oportunamente, si y solo si, la oficina receptora del envío, registra timbre entre las 8:00 am del día 08 DE JUNIO DE 2022 a las 5:00 pm del 17 DE JUNIO DE 2022. Cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores, deberá presentarse el original del título. Sin embargo, cuando sea necesaria la presentación de un título valor en varios procesos liquidatorios a la vez, el original del título valor se aportará en uno de los procesos liquidatorios y en los demás se aportará copia del mismo con certificación del liquidador del proceso en que se haya aportado el original, sobre la existencia del mismo. Si los créditos constan en títulos valores que hayan sido depositados en depósitos centralizados en valores, la existencia del crédito se probará con los documentos a que se refiere el artículo 26 de la Ley 27 de 1990. El depositante en el depósito centralizado de valores podrá autorizar al Liquidador para solicitar el certificado a que se refiere dicho artículo. es aviso emplazatorio el que se estableció fecha para radicación de acreencias oportunas entre 08 al 17 de junio de 2022 de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

Que el 17 de junio de 2022, se publicó segundo AVISO EMPLAZATORIO en la página web de la cooperativa, precisando que según el termino de ejecución del término indicado, esto es el 17 de junio de 2022 a las 05:00 PM se recibieron muy pocas radicaciones de acreencias, esto en razón a múltiples inquietudes y desconocimiento del proceso de liquidación, diligenciamiento del formulario de radicación de acreencias y ubicación de los documentos soporte.

Que, constituyéndose causa justificable y razonable en atención a que existía un número significativo de acreedores que por los motivos anteriormente expuestos, han manifestado la imposibilidad de presentar en los términos inicialmente establecidos, la presentación de las acreencias, por lo que se hizo necesario ampliar el término de radicación de acreencias de manera oportuna, y en RESOLUCIÓN L-002 de 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO dispuso, **AMPLIAR el término de radicación de acreencias de la Cooperativa de**

**Trabajo Asociado Referencias y Servicios en Salud – R & S Salud – En Liquidación, establecido en el primer aviso emplazatorio de fecha siete (07) de junio de 2022; por el término de cinco (5) días calendario, esto es hasta el día veintidós (22) de junio de 2022 a las 05:00 PM.**

Que a través de los avisos emplazatorios se difundió el trámite que debían agotar los acreedores para efectuar la reclamación, a través del diligenciamiento de un formulario de reclamación el cual estuvo disponible en la página web de la entidad <https://www.ryssalud.com/>, para ser descargado en forma gratuita, el cual también podía ser reclamado y recibir instrucciones para diligenciar y radicar físicamente ÚNICAMENTE en la sede ubicada en la Avenida Quebrada Seca # 30 - 35 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Que con el fin de facilitar el proceso de reclamación de créditos la entidad dispuso los mecanismos de radicación web y físico, además efectuó la publicación en la página web de la entidad de los instructivos de radicación, mediante los cuales se indicó el paso a paso que debían seguir para la presentación de sus acreencias. Así mismo, a partir del 07 de junio de 2022 se habilitó el correo electrónico [ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com](mailto:ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com) y el servicio de orientación y atención a los acreedores en la sede ubicada en Avenida Quebrada Seca # 30 - 35 en la ciudad de Bucaramanga, Santander, con el objeto de absolver las inquietudes que pudieran presentarse en el proceso de radicación de créditos y a quienes hubieran escogido el método de radicación física, allí podían realizarlo.

Que por medio de la página web de la entidad en liquidación <https://www.ryssalud.com/>, se dio amplia difusión a los formatos y anexos técnicos, así mismo como las instrucciones para diligenciar el formato de reclamación y la forma como debían nombrarse y ordenarse la información soporte de la acreencia.

Que una vez finalizado el periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de liquidación, se determinaron como ACREENCIAS PRESENTADAS OPORTUNAMENTE, así como aquellas que la oficina receptora del envío, registra timbre anterior a la hora y fecha límite de la recepción de acreencias oportunas, todas aquellas reclamaciones que registren fechas de envío posteriores al a las 5:00 pm del día 22 de junio de 2022, se consideran reclamaciones extemporáneas.

Que en su carácter homologo, según el artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010 establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones oportunas, se dará traslado de las mismas, por el término de cinco (5) días, a cualquier interesado, a fin de que los mismos presenten objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieren en su poder.

Que el día 22 DE JUNIO DE 2022, siendo las 5:00PM, se dispuso el CIERRE del proceso de radicación de acreencias oportunas conforme consta en ACTA DE CIERRE DE RADICACIÓN DE ACREENCIAS OPORTUNAS con registro de la hora y fecha señalada.

Que, se relacionan, con valor indeterminado, aquellas reclamaciones allegadas por correspondencia, en las que no aparezca señalada la cuantía del crédito o su determinación requiera efectuar un estudio de fondo de la reclamación, la cual únicamente se realizará en la etapa de calificación y graduación.

## 2. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

Si la reclamación fue realizada por el acreedor oportunamente, este mero hecho no implica que la misma sea reconocida o la obligación aceptada por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, pues la Liquidadora deberá correr el respectivo traslado de estas reclamaciones a fin de que sean objetadas y realizar la auditoría integral, para posteriormente decidir, su reconocimiento y pago conforme la prelación establecida de ley, pues los pasivos de las organizaciones de la economía solidaria se cancelan en el orden de prioridades que establece el artículo 120 de la Ley 79 de 1988, así:

El artículo 120 ibídem preceptúa: “En la liquidación de las cooperativas deberá procederse al pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

1. Gastos de liquidación.
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
- 5. Obligaciones con terceros, y**
6. Aportes de los asociados.

## 3. RECLAMACIONES PRESENTADAS DE FORMA OPORTUNA AL PROCESO LIQUIDATORIO DE R&S SALUD CTA EN LIQUIDACIÓN.

En el periodo comprendido entre el **08 DE JUNIO DE 2022 al 22 DE JUNIO DE 2022**, se presentaron al proceso liquidatorio de **R&S SALUD CTA EN LIQUIDACIÓN** las reclamaciones que se enlistan a continuación, las cuales se agrupan de la siguiente manera:

- **CAPITULO I: RECLAMACIONES OPORTUNAS**

- **CAPITULO II:** INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCIÓN y
- **CAPITULO III:** OBLIGACION LEGAL DE RECLAMAR DE MANERA OPORTUNA PROCESOS ORDINARIOS.

Que la Entidad registra como recibidas las reclamaciones que cumplieron con las condiciones antes señaladas y procede con corte al 22 DE JUNIO DE 2022 a las 5:00 PM, a consolidar el total de acreencias oportunas, Así:

CONCEPTO RECLAMACION	CANT.	VALOR RECLAMADO
AC-01 TRABAJO ASOCIADO	9	13.807.372
AC-03 DEVOLUCION APORT	7	5.885.047
AC-13 PROVEEDORES	3	1.016.624.473
<b>TOTAL</b>		<b>1.036.316.892</b>

### **CAPITULO I. RECLAMACIONES OPORTUNAS**

Se presentaron de manera oportuna al proceso liquidatorio de **R&S SALUD CTA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con el NIT 900.348.230-7, las siguientes reclamaciones:

- **AC01- Trabajo Asociado.**

El total de acreencias oportunas por AC01- Trabajo Asociado es de 9 por un valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MILTRESIENTOS SETENTA Y DOS PESOS** (\$13807372).

ACREENCIAS AC-01		
FECHA RADICADO	NOMBRE ACREEDOR	VALOR
JUNIO 20/22	SANDRA CAMARGO	1.109.835
JUNIO 14/22	LEYDY PEÑALOZA	2.016.000
JUNIO 15/22	DIANA MESA	791.243
JUNIO 21/22	LAURA SALAMANCA	1.071.885
JUNIO 14/22	GILDA FUENTES	1.897.500
JUNIO 22/22	DARLYS CASTILLO	1.024.650
JUNIO 17/22	DANIELA AGUDELO	774.274
JUNIO 16/22	ADRIANA FONTECHA	4.255.460
JUNIO 21/22	SANDRA SANDOVAL	866.525
<b>TOTAL AC-01</b>		<b>13.807.372</b>

- **AC03-Devolución de aportes**

El total de acreencias oportunas por AC03-Devolución de aportes es de 7 por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS** (\$5.885047).

ACREENCIAS AC-03 DEVOLUCION APORTES		
FECHA RADICADO	NOMBRE ACREEDOR	VALOR
JUNIO 15/22	DIANA MESA	548.878,00
JUNIO 21/22	LAURA SALAMANCA	66.500,00
JUNIO 14/22	GILDA FUENTES	458.811,00
JUNIO 22/22	DARLYS CASTILLO	1.038.568,00
JUNIO 17/22	DANIELA AGUDELO	186.680,00
JUNIO 16/22	ADRIANA FONTECHA	2.998.075,00
JUNIO 22/22	MARLYN ARIAS	587.535,00
<b>TOTAL AC-03</b>		<b>5.885.047,00</b>

**- AC13-Proveedores**

El total de acreencias oportunas por **- AC13-Proveedores** es de 3 por un valor de MIL DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1016624473)

ACRENCIAS AC-13 PROVEEDORES		
FECHA RADICACION	NOMBRE ACREEDOR	VALOR
JUNIO 22/22	EO DATOS	712.500.000
JUNIO 22/22	HTS	233.888.245
JUNIO 22/22	LEGISALUD GROUP	70.236.228
<b>TOTAL AC-13</b>		<b>1.016.624.473</b>

**CAPITULO II INCORPORACION DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE EJECUCIÓN.**

De carácter homologo se tiene que si bien es cierto, el artículo 9.1.1.1.1. "**Toma de posesión y medidas preventivas**" del **Decreto 2555 de 2010 en el numeral 1 "Medidas obligatorias"** literal d) establece que la toma de posesión conlleva la comunicación a los jueces de la Republica y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, se precisa que, por parte de la liquidadora de **R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, no se ofició a los Jueces De La Republica atendiendo que del registro de procesos judiciales no existían para la fecha de inicio de liquidación 31 de marzo de 2022, **PROCESOS EJECUTIVOS, NI DE TRACTO SUCESIVO** en contra de la cooperativa.

**CAPITULO III, OBLIGACION LEGAL DE RECLAMAR DE MANERA OPORTUNA PROCESOS ORDINARIOS**

De manera homologa ante el conocimiento de diferentes procesos ordinarios en estado ACTIVO a la fecha de toma de decisión voluntaria de liquidación, R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN dará aplicación a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9.1.3.1.1 y en el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010, quienes tengan procesos ordinarios admitidos y a pesar de haberlos notificado a **R&S SALUD CTA- EN LIQUIDACIÓN** identificada con el NIT 900.348.230-7, debían proceder a radicar la reclamación de dicho proceso de manera oportuna y en caso de no presentarse la reclamación, las futuras condenas, serán incluidas en el pasivo cierto no reclamado. La advertencia que el pago efectivo de las condenas provenientes de sentencias en firme contra la entidad intervenida proferidas durante la toma de posesión se hará atendiendo la prelación de créditos establecidos en la ley y de acuerdo con las disponibilidades de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, dentro de los acreedores con proceso ordinario en **ESTADO ACTIVO** no fueron reclamados en el proceso liquidatorio de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, entidad solidaria identificada con el NIT: 900.348.230-7.

En virtud de lo expuesto, la liquidadora de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar cerrado el periodo para presentar reclamaciones oportunas y tener como créditos oportunamente presentados al proceso liquidatorio de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD- R&S SALUD CTA – EN LIQUIDACIÓN**, entidad solidaria identificada con el NIT: 900.348.230-7, las detalladas en el capítulo primero, numeral 3 del presente acto, y respecto de las cuales se corre traslado común a todos los interesados por un término de cinco (5) días hábiles contados desde el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Expediente que se mantendrá a disposición del público, UNICAMENTE en la sede ubicada en la Avenida Quebrada Seca # 30 - 35 en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

Durante el término del traslado cualquiera de los interesados podrá objetar las reclamaciones presentadas, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, conforme, objeciones que se recepcionarán **ÚNICAMENTE** a través del correo electrónico [ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com](mailto:ctreferenciasyserviciosensalud@gmail.com).

**SEGUNDO:** Notificar el presente acto en la forma prevista en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación de la parte resolutive en la web institucional <https://www.ryssalud.com/>.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo NO procede ningún recurso conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de carácter homólogo en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Dado en Bucaramanga, Santander a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



**ADRIANA MARIA FONTECHA HERNANDEZ**  
Liquidadora de R&S SALUD.

Avenida Quebradaseca # 30-35, Teléfono: 310 3319243  
[www.ryssalud.com](http://www.ryssalud.com)



**REFERENCIAS Y SERVICIOS EN SALUD EN LIQUIDACIÓN**  
**Soluciones ágiles para el sector salud**  
**NIT: 900.348.230-7**

**Avenida Quebradaseca # 30-35, Teléfono: 310 3319243**  
**[www.ryssalud.com](http://www.ryssalud.com)**